



INFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN / OBRA

(GAD-PRV-01-2024) NIC-086002310000
1-2024-00001

FECHA: Jueves 15 de febrero de 2024.

ÁREA REQUIRENTE: SECRETARÍA/ TESORERÍA

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: CP-08-02-2024

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con la (CONTRATANTE) a (suministrar, instalar y entregar debidamente funcionando los bienes) / (proveer los servicios requeridos) / (realizar o ejecutar la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura ya existente) a entera satisfacción de la (CONTRATANTE), conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: SWEADEN COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A

RUC: 1792107423001

TELÉFONO: 0995937588

DIRECCIÓN: Sánchez de Ávila N37-35 y Naciones Unidas

CORREO: tecnoserviweb.ec@gmail.com

PROFORMA Nro.: SN

FECHA: 09/02/2024

CONTACTO: 0997103297

VIGENCIA: 30 DÍAS

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDADDE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	713340311	SEGURO PARA INCENDIO	u	1	276,46	276,46
2	713340312	SEGURO PARA ROBO Y O ASALTO	u	1	33,87	33,87
3	713340321	SEGURO A EQUIPO ELECTRONICO	u	1	90,22	90,22
4	713350012	SEGURO DE FIDELIDAD DE LOS EMPLEADOS	u	1	197,08	197,08
5	713340323	SEGURO POR ROTURA DE MAQUINARIA	u	1	62,65	62,65
6	713340324	SEGURO PARA EQUIPOS Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS	u	1	960,55	960,55
7	713310012	SEGUROS PARA VEHICULOS AMPARA DAÑOS PROPIOS Y A TERCEROS	u	1	470,28	470,28
SUBTOTAL						\$ 2091.11
IVA 12%						\$ 250.93
TOTAL						\$ 2342.04

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo de <i>(Ing. Marco Antonio Reyes Delgado)</i>, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
FORMA DE PAGO:	<p>La (CONTRATANTE), para la contratación del "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE INCENDIO, ROBO, EQUIPOS ELECTRÓNICOS, ROTURA Y MAQUINARIA, FIDELIDAD, EQUIPOS Y MAQUINARIA Y VEHÍCULO PARA LOS BIENES Y EL PERSONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL RURAL VICHE" se cancelará contra entrega una vez que se hayan emitido las pólizas de seguros, previo presentación de factura y el respectivo informe legalmente aprobado por la administración de contrato conforme con el siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Factura y retención - Informe de Administrador de Contrato. - Acta de entrega Recepción
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>El plazo para la entrega de las pólizas es de (10 días), contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.</p> <p>La vigencia es de 366 días, desde el 02 enero 2024.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas</p>
MULTAS:	<p>No Aplica</p>
GARANTÍA:	<p>No Aplica</p>
LUGAR DE ENTREGA:	<p>El lugar designado para la entrega es específicamente en la Parroquia Viche, según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.</p>
RECEPCIÓN:	<p>La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en los artículos 295, 301 y 303 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>

<p>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<p>DOCUMENTOS HABILITANTES:</p>	<p>- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). Las certificaciones de la (dependencia a la que le Corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma - Estudio de Mercado</p>
<p>ACEPTACIÓN:</p>	<p>SWEADEN COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, con RUC 1792107423001, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la (Contratante) la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
<p>BASE LEGAL</p>	
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-¹, prevé:</p> <p><i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <p><i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i></p> <p><i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuandolos de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i></p> <p><i>3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.</i></p>	

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los Respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
SR. RICAR ORLEY SOLÓRZANO OBANDO PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE VICHE	SWEADEN COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A RUC: 1792107423001

